

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se indica que, mediante fijación en lista del 31 de marzo de 2023, se corrió traslado de la liquidación de crédito, sin que presentaran objeciones por parte de la demandada.

Revisado el portar de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidenció existencia de deposito judicial para este proceso. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 175
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00167-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: JHON JAIME HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues atiende a los lineamientos fijados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, se omitió en el total indicado adicionarle el valor de los intereses liquidados en el auto de fecha 04 de febrero de 2021, que incluye los intereses moratorios causados desde el 14 de noviembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021.

En razón a ello, el gran total de la liquidación, quedará de la siguiente manera:

TOTAL

Capital	\$ 40.423.937
Intereses moratorios desde el 14-11-2020 a 28-02-2021	\$ 2.828.469,46
Intereses moratorios desde el 01-03-2021 a 28-02-2023	\$ 20.571.156,32
Capital e intereses	\$ 63.823.562,78

Menos total abonos		\$	-
Tota capital más intereses	TOTAL ADEUDADO	\$	63.823.562,78

En consecuencia, y advertido que la misma no fue objetada, se dispone aprobar la misma, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9007d300e7c86d53c112a0ffad74fc833351e838b20c97c3f37aab002d92fb05**

Documento generado en 18/04/2023 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>